



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excmo. Ayunta
de Yecla



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR/A, FORMADOR/A Y ALUMNO/A TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO” (YECLA INTEGRADA) Nº EXPEDIENTE: PR 2022 373 , CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE YECLA.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023

PRIMERA.-CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento de Yecla va a poner en marcha el Programa mixto de empleo-formación "YECLA INTEGRADA", dirigido a personas desempleadas mayores de 25 años, que contempla la modalidad de **“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”** nº expediente PR 2022 373 " por lo que, de acuerdo con la Orden de 22 de julio de 2013, por la que el Presidente del Servicio. Regional de Empleo y Formación aprueba las bases reguladoras de subvenciones del Programa mixto empleo-formación (B.O.R.M. nº 173, de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF (B.O.R.M. nº 94, de 25 de abril); y orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM 278, 1 de diciembre), por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril), por Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022), y por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad, (BORM nº 173 de 28 de julio de 2022).

La Comisión de Selección estará constituida, por:

Presidente: Dña. M. Catalina Martínez Muñoz Suplente: Dña. D. Juan Manuel Serrano Palao

Vocal 1ª: Dña. Mercedes Murcia Manrique: Dña. Inmaculada Estevan García

Vocal 2ª: Dña. Inmaculada Rubio Gil , Suplente: Dña. Francisca Riquelme Lozano

Secretaria: Dña .Nuria Gil Campos

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

SEGUNDA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal del personal, para el desarrollo del **“Programa Mixto de Empleo-Formación, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”** nº expediente PR 2022 373”, de 9 meses de duración, de:

- Un Coordinador/a, a tiempo parcial (75% de la jornada.), que deberá realizar la coordinación del programa y la coordinación pedagógica, tareas administrativas y de justificación de la subvención, e impartirá aquellos módulos de formación complementaria referidos en el artículo 12 de la Orden de 22 de julio de 2013.





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta de Yecla



- 1 Formador/a, a jornada completa, que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” (Código SSCS0108)”. conforme al RD. 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, así como la coordinación y tutorización de la parte teórico-práctica de dicho certificado, además de la formación y seguimiento durante la fase teórico-práctica de contratación de los alumnos.

La contratación del formador está condicionada a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir la citada Cualificación Profesional.

- 15 Alumnos-trabajadores, a jornada completa (40 horas), que serán seleccionados entre los remitidos por la oficina de Empleo de Yecla, tras la presentación de Oferta de Actividad, para el **Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 y hasta 54 años (PMEF-MY PR 2022 373)** de la especialidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” (Nivel 2).

Dicho programa se desarrollará en las aulas homologadas para dicha especialidad, principalmente en las instalaciones del Vivero de empresas para Mujeres, Polig. Industrial. “La Herrada” c/ Infanta cristina, s/n. 30510 Yecla (Murcia), Centro de emprendimiento, C/Esteban Díaz, 44 y Edificio Bioclimático, c/ Abad José Sola, s/n.

Este programa mixto de empleo-formación está cofinanciado mediante una subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Empleo, Universidades y Portavocía de la CARM, con fondos procedentes de la Administración General del Estado (Ministerio de Trabajo y Economía Social – Servicio Público de Empleo Estatal), siendo el ente Promotor el Ayuntamiento de Yecla.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

A) Duración del Contrato, jornada laboral y horarios.

En cuanto al personal Coordinador y el Formador, se formalizará con las personas seleccionadas un contrato que más se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento, y sea adecuado a las características del programa (artículo 18.5 de la Orden de Julio de 2013) se formalizará con las personas seleccionadas un contrato conforme a la Disposición Adicionales 32/2021 de la Ley de Empleo así como con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a desarrollar. sin que en ningún caso les afecten las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla. Le será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y el proyecto aprobado por el SEF, así como su normativa. Las retribuciones del Coordinador/a, Formador se ajustará a la subvención concedida para tal fin, incluida la seguridad social a cargo de la empresa, que ningún caso les afectaran las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla.

El personal de coordinación, formativo a que hace referencia la presente convocatoria está integrado por:

- **Un/a Coordinador** al 75% de la jornada (30 horas semanales) nueve meses.

El Coordinador, que además de tener asignadas las funciones de director del Programa Mixto, será el responsable de la Prevención de Riesgos Laborales y de la Gestión Empresarial, e impartirá una serie de módulos de formación complementaria: alfabetización informática, prevención de riesgos laborales, sensibilización ambiental, economía social,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta de Yecla



igualdad de género, recursos de búsqueda y mejora de empleo, y formación básica, todos ellos acorde con el temario y duración que se indica en la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvención del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 y y orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM 278, 1 de diciembre).

Además, el coordinador será el responsable tanto de la ejecución como de la justificación del proyecto ante el Servicio de Empleo y Formación, una vez finalizado el Programa Mixto de Empleo-Formación “YECLA INTEGRADA”. La duración máxima del contrato será de 9 meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación “YECLA INTEGRADA”

- **Un Formador.** Jornada completa. (40 horas) que impartirá los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad (SSCS0108) Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo), de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, así como la práctica profesional. ”. La duración máxima del contrato será de 9 meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación “YECLA INTEGRADA”

- **Quince alumnos-trabajadores.** Jornada completa 40 horas/semanales. La selección de alumnos se realizará mediante oferta genérica de empleo, ante la Oficina del SEF-Yecla, como entidad encargada de la preselección de candidatos entre aquellos inscritos debidamente como demandantes de empleo, de entre 25 y 54 años.

La Oficina de Empleo de Yecla remitirá un total de 30 candidatos, en la proporción de dos aspirantes por puesto ofertado, los cuales deberán personarse en las dependencias municipales con la correspondiente CARTA DE PRESENTACIÓN, será documento indispensable para formar parte del proceso selectivo.

La entidad convocante no recibirá candidatos que no hayan sido preseleccionados por la Oficina de Empleo de Yecla.

Para los proyectos PMEF-MY se establece una reserva del quince por ciento sobre el total de candidatos para mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán por orden descendente, los criterios en la normativa del sef, siempre que acrediten su condición y superen los criterios exigidos de esta convocatoria, y, en su caso, se haga constar la adecuación al puesto de trabajo ofertado y compatibilidad con el desempeño de las tareas profesionales.

Los alumnos-trabajadores serán contratados mediante contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo a la normativa vigente en el momento de la contratación y de acuerdo a lo establecido RD 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de y Ley 10/2021 y el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre en sus disposición adicionales. el horario se adaptará a las necesidades de la formación, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, a jornada completa (40 horas semanales). Tendrá una duración de nueve meses, conforme a la duración del Programa Mixto, para aquellos alumnos que inicien con el Programa Mixto, y para aquellos otros que se les contrate con posterioridad al inicio del Programa Mixto se formalizará un contrato de trabajo para la formación desde el día de la contratación y hasta la fecha de terminación del Programa Mixto. Los



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excmo. Ayunta
de Yecla



alumnos trabajadores, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, percibirán las retribuciones correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año en curso, sin que en ningún caso les afecten las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla. Les será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, así como la normativa del SEF para los programas mixtos.

Los alumnos-trabajadores del PMEF(MY) deberán cumplimentar el itinerario formativo del Certificado de Profesionalidad objeto del proyecto, el cual desarrollará la formación de la cualificación profesional en alternancia con la práctica real y el trabajo productivo.

Dicha formación se vinculará a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar, estando conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

CUARTA: REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL COORDINADOR, FORMADOR.

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas acreditando que se haya en disposición física y mental y que no padece enfermedad o defecto físico que le impida desarrollar las competencias laborales objeto de la contratación.

d) Tener la capacidad para ser contratado como trabajador en régimen de personal laboral temporal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo público por Resolución Judicial, o similares a las pretendidas de las que hubiese sido separado o inhabilitado. Cuando el candidato sea nacional de otro Estado, justificará no hallarse inhabilitado ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

g) El/la formador deberán disponer de los requisitos profesionales y docentes, para impartir el certificado profesional según el El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excmo. Ayunta
de Yecla



modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, así como Regulado por 1379/2008, de 1de agosto, modificado por RD 721/2011, de 20 de mayo 2011, por el que se establecen el certificado SSCS0108 Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio. En concreto para los módulos que comprende el certificado:

QUINTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL COORDINADOR, FORMADOR.

En aplicación de lo establecido en el Anexo I de " , de acuerdo con la Orden de 22 de julio de 2013, por la que el Presidente del Servicio. Regional de Empleo y Formación aprueba las bases reguladoras de subvenciones del Programa mixto empleo-formación (B.O.R.M. nº 173, de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF (B.O.R.M. nº 94, de 25 de abril); y orden de 24 de noviembre de 2017 (borm 278, 1 de diciembre), por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril), por Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022), y Por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad, (BORM nº 173 de 28 de julio de 2022).por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas Mixtos de Empleo-Formación, no serán computables a efectos de baremación los requisitos mínimos (a excepción de aquellos en los que el candidato cumpla con más de uno, baremándose en este caso el más ventajoso para el aspirante).

Personal Coordinador:

-Indistintamente Titulación universitaria de Diplomado/Grado Universitario/Licenciado o equivalente.

Formador de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

Los formadores/docente deberán reunir los requisitos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el correspondiente programa formativo del certificado de profesionalidad o especialidad formativa. Para la acreditación de estos requisitos se estará a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Sección Segunda "Autorización del formador y Tutor-formador" de la Instrucción del SEF sobre las actuaciones a realizar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades para la formación durante la impartición de las acciones formativas , disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es , ruta de acceso Inicio > Entidades/Instituciones > Entidades de formación > Formación de oferta > Instrucciones. En el caso que nos ocupa el formador/a deberá estar en posesión de los conocimientos y las técnicas relacionados con cada uno de los módulos de la Cualificación Profesional "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" de acuerdo con los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la especialidad que vayan a impartir, Regulado por 1379/2008, de 1de agosto, modificado por RD 721/2011, de 20 de mayo 2011, por el que se establecen el certificado SSCS0108 Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio. En concreto para los módulos que comprende el certificado:

De acuerdo con el certificado de profesionalidad, deberán acreditar la experiencia profesional de 1 año y en el ámbito profesional de las unidades de competencia si se posee la titulación requerido y 3 años de experiencia profesional



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta
de Yecla



el ámbito profesional de las unidades de competencia si no posee la titulación requerida. Además deberá acreditar a capacitación docente tal como establece el correspondiente certificado de profesionalidad antes referido.

Deberá ser acreditado como docente para la especialidad por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

SEXTA: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La selección del personal directivo y docente se efectuará mediante convocatoria pública. En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yecla <https://yecla.sedipualba.es/> , y la del Servicio de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS DE PERSONAL COODINADOR Y FORMADOR.

El plazo de presentación de instancias y documentación será desde **31 de marzo 2023 y hasta el 12 abril de 2023**. Las bases estarán publicadas el día 30 de marzo de 2023 en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yecla <https://yecla.sedipualba.es/> en la página web municipal www.yecla.es, así como en otros medios disponibles www.sefcarm.es . Las instancias, que deberán ir acompañadas del correspondiente currículum vitae, vida laboral, contratos de trabajo, alta en el IAE (según proceda), así como del resto de documentación acreditativa de los méritos alegados, (originales o fotocopias compulsadas), se presentarán, dirigidas al Sra. Alcaldesa, en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Yecla.

En el supuesto de optar a más de una plaza, deberán presentar una instancia con la documentación completa para cada uno de los puestos solicitados.

Según lo dispuesto en Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias podrán presentarse en la ventanilla única o a través de cualquiera de los procedimientos contemplados en dicha Ley. **En tal caso, los interesados tendrán que remitir el mismo día de la presentación una copia de dicha solicitud, el Currículum Vitae y la Vida Laboral, o mediante correo electrónico: adl@yecla.es a la atención de la Presidenta de la Comisión de Selección de Personal – PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN “YECLA INTEGRRA” -, con el número de teléfono/móvil de contacto. Será requisito indispensable para aceptar la solicitud. La presentación de la instancia para formar parte del proceso supone la aceptación de las presente bases.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección expondrá una lista provisional de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios, dando un plazo de dos días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión, publicando la lista definitiva y fijando el lugar, fecha y hora para la realización de las fases de selección.

En el caso de que no hubiera subsanaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá hacerse mediante Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de la vida laboral actualizado, no siendo éste, documento suficiente para acreditar categoría y puesto de trabajo. El grupo de cotización a la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta
de Yecla



seguridad social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente.

En caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

OCTAVA: PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo para los puestos de coordinador, formadores será el siguiente, El proceso de selección constará de tres fases en aplicación de lo dispuesto en la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de junio de 2013 y sus sucesivas modificaciones. El proceso de selección constará de tres fases, siendo eliminatoria la primera.

1ª Fase. Prueba teórico-práctica (30 puntos).

consistente en la realización de una prueba escrita teórico-práctica relacionada con el puesto al que se opta y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación. Esta prueba será eliminatoria, siendo requisito indispensable obtener como mínimo 15 puntos para pasar a la siguiente Fase.

2ª Fase: Valoración de méritos laborales y formación (30 puntos).

A estos efectos no se computarán como méritos la experiencia y/o formación exigida como requisitos mínimos. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

A.- Experiencia Laboral (máximo 15 puntos)

<p>1.- Experiencia Laboral, según a la plaza por la que se opte:</p> <p>A) COORDINADOR/A .Por experiencia laboral en el ejercicio de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficio, Programas Mixtos de EF, Talleres de Empleo o Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, en la administración pública.</p> <p>B) FORMADOR/A/Docente: Por experiencia laboral en el ejercicio de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficio, Programas Mixtos de EF, Talleres de Empleo o Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional en la administración pública.</p>	<p>0.25 puntos por mes completo trabajado.</p>
--	--



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta de Yecla



B.- Formación (máximo 12 punto):

Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas y cuya duración mínima será de 20 horas .

a) Realización de master, cursos de postgrado, doctorado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. (únicamente en el área relacionada con la especialidad que se convoca):

Formación en relación con el desempeño del puesto convocado.	0.05 puntos por hora.
Formación en relación con Metodología didáctica, Prevención de Riesgos.	0.04 puntos por hora.

b) Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (1 por titulación, hasta un máximo de 2 puntos).

C) Sólo se valorará la formación realizada en los últimos 10 años, (excepto master, otras titulaciones académicas, cursos de doctorado o postgrado. El nivel de idiomas certificados B1, B2, C1,C2 que mantendrán su vigencia a efectos de la valoración de méritos de la presente convocatoria.

d) La formación en idiomas, sólo será valorable conforme a la acreditación de la competencia lingüística adquirida mediante certificación acreditativa del organismo correspondiente del idioma que corresponda:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

e) Los cursos relacionados de informática, nuevas tecnologías y redes sociales: Por cada 100 horas de asistencia (acumulativas) 0,03 puntos.

- No se valorarán los cursos, jornadas, etc.. que no venga su determinación en horas. Siendo responsabilidad del candidato presentar su equivalencia en horas

C.- Otros méritos. 3 puntos.

Méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorable discrecionalmente por la Comisión de Selección (experiencia en otros puestos en Escuela Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa;



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta
de Yecla



experiencia en Programas de Orientación Laboral o similares 0.2 por mes trabajo) Programas Mixtos de Empleo Formación. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

3ª.- Fase: Entrevista. (6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, que podrá ser escrita, en la que se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. Se valorará con un máximo de 6 puntos.

Se podrá requerir a los candidatos a formador la realización por escrito de una simulación docente sobre un tema relacionado con la especialidad a la que opta: Funcionamiento de los programas mixtos conforme a la normativa y certificados de profesionalidad, que figura en la presentes bases.

En el caso de coordinación, se podrá requerir la realización por escrito de una simulación teórico práctica sobre gestión sobre del propio programa mixto, conforme a la normativa reguladora de los Programas Mixtos y certificados de profesionalidad y que figura en las presente bases.

NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y LISTA DE ESPERA

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

Una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección podrá una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos presentados a las distintas plazas que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y SINGULARIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos admisibles para el personal Coordinador y formador, serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procesos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso, el personal y alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo previa.

Asimismo, el horario laboral que deberán cumplir tanto el director, personal docente, y alumnos – trabajadores, será el reflejado contractualmente, independientemente del horario o reducciones de jornada laboral que por diversas circunstancias se establezcan para el personal del Ayuntamiento de Yecla.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Agencia Desarrollo Local

Expediente 671300M



Excmo. Ayunta
de Yecla



UNDÉCIMA: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS –TRABAJADORES.

- a) Según el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, así como al Orden de 16 de abril de 2015 y orden de 24 de noviembre de 2017 (borm 278, 1 de diciembre) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases Regulatoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados las bases, aplicando por orden descendente los criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo.
- b) Poseer la condición de personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en la Oficina de Empleo de Yecla, y estar disponibles para el empleo (Tarjeta de demanda de empleo).
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar, acreditando que se haya en disposición física y mental y que no padece enfermedad o defecto físico que le impida desarrollar las competencias laborales objeto de la contratación
- d) Tener 25 y hasta 54 años.
- e) Tener la nacionalidad española (Documento Nacional de Identidad) o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- f) Tener los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- g) Tener los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional que da recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que contempla este proyecto.
- h) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente
- i) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- j) Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA KM2Y RUF R MTPW XRLM

BASES SELECCIÓN PMEF-MY PR 2022 373 - SEFYCU 2571254

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta de Yecla



- k) Se establece una reserva del quince por ciento sobre el total de los candidatos a enviar por la Oficina de Empleo a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en la Orden de Bases.

DUODÉCIMA: PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

La selección de los alumnos trabajadores será precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de actividad, presentada Ayuntamiento de Yecla, ante la Oficina del S.E.F. La preselección de candidatos se llevará a cabo por la Oficina de Empleo entre los candidatos inscritos, de acuerdo con los perfiles solicitados se remitirán dos por puesto. Una vez enviados los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección procederá a la selección final de los mismos.

Los candidatos deberán aportar la siguiente documentación, según el caso:

- Original y fotocopia del DNI (N.I.E. para los extranjeros y permiso de trabajo).
- Informe del periodo de desempleo y situación de las prestaciones, en su caso.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Carta de citación de la oficina de empleo.
- Ficha con datos personales: nombre, apellidos, número de D.N.I., dirección, teléfonos de contacto y otros datos de interés que el candidato considere oportuno.
- Currículum vitae.
- Cualquier otro documento que estime conveniente para el puesto al que opta y que acredite los méritos que se valoran. (certificado de discapacidad, víctima de violencia, etc .)
- Serán tenidas en cuenta únicamente las circunstancias que se acrediten documentalmente antes de ser convocados los candidatos para las pruebas.

PROCESO DE SELECCIÓN ALUMNOS (hasta 10 puntos)

1.- Se realizará una entrevista de tipo semiestructurada, que constará de entre cinco y diez preguntas escritas, que deberán exponer al tribunal, que tendrá como objetivo comprobar la motivación, la posibilidad efectiva de desarrollo de una carrera profesional en el ámbito de la formación recibida, la actitud y aptitud de los candidatos, así como cualquier otra circunstancia que la Comisión de Selección estime conveniente y que guarde relación con el desempeño profesional **(hasta 7 puntos).**

2.- Condiciones sociolaborales. Documentalmente acreditadas por los candidatos **(hasta 3 puntos):**

Mujer víctima de género	0,25 puntos
Personas con discapacidad acreditada 33 %	0,25 puntos
Titular de familia monoparental con menores a su cago, a razón de 0,25 puntos/hijo	0,25 puntos
Titular de familia con menores a su cargo	1,00 punto



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



NIF: P3004300D



Excma. Ayunta
de Yecla



y sin ningún otro miembro trabajando.	
Tiempo de permanencia en desempleo: 6 a 12 meses	0,25 puntos
Tiempo de permanencia en desempleo: 12 a 24 meses	0,50 puntos



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
30/03/2023

DÉCIMOTERCERA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

Se determinará la mayor adecuación al puesto de trabajo, valorándose el resultado de la entrevista de 0 a 7 puntos, y las condiciones sociolaborales de 0 a 3 puntos. Se seleccionarán aquellas personas con mayor puntuación en la suma total de ambos criterios, constituyendo una lista de reserva para cubrir bajas durante el desarrollo del proyecto.

Los candidatos deberán presentarse el día hábil siguiente de la publicación de la lista definitiva de seleccionados. Y deberán mantener las condiciones por las que han sido seleccionados hasta su incorporación al puesto. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al Sra. Alcaldesa para hacer efectivo el proceso de contratación.

Para todas las contrataciones se realizará lista de sustituciones por orden de puntuación.

DÉCIMOCUARTA: INCIDENCIAS, RECLAMACIONES.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Los resultados de la selección estarán expuestos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Yecla <https://yecla.sedipualba.es/> del Ayuntamiento de Yecla, durante 3 días hábiles, contra estos resultados se podrá interponer reclamaciones que, en todo caso, serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

DÉCIMAQUITA: PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Además de la publicidad que deba darse en el Servicio Regional de Empleo y Formación, las presentes Bases serán objeto de publicación simultánea en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Yecla <https://yecla.sedipualba.es/> y en su página web www.yecla.es, por lo que el plazo de presentación de instancias **desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2023.**





FIRMADO POR

La Responsable de Agencia Desarrollo Local
MARIA CATALINA MARTINEZ MUÑOZ
27/03/2023



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Agencia Desarrollo Local

Expediente 671300M



Excmo. Ayunta
de Yecla



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Dominguez
30/03/2023



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA KM2Y RUF R MTPW XRLM

BASES SELECCIÓN PMEF-MY PR 2022 373 - SEFYCU 2571254

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>